

# AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Sello de Salida



Negociado y Funcionario  
SECRETARIA GENERAL

Asunto

Destinatario

Aprobación fiestas locales 2024.-

**MARIA TERESA ORTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-**

**CERTIFICA.-** Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **25 de Abril de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

**9.- APROBACION FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2024.-** Visto Decreto 77/2023, de 4 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 67, de 11 de abril de 2023, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024,

Visto el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

El artículo 3 del referido Decreto 77/2023, establece que "...la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía..."

La citada Orden establece un procedimiento claro, sencillo y definitivo que posibilita la realización y publicación del calendario de fiestas locales antes del inicio de cada año natural. Este es el siguiente:

1.- Para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá presentar la correspondiente propuesta anual, ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del referido decreto, mediante certificado del acuerdo de pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar de la publicación en el BOJA.

2.- Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término

municipal, con independencia que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 20 de abril pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Establecer como días de fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en la localidad de Martos los que figuran a continuación:

- Día 2 de abril de 2024, martes, Festividad de María Santísima de la Villa.
- Día 29 de Julio de 2024, lunes, festividad de la Patrona Santa Marta.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Dar traslado del referido acuerdo a la Asociación Empresarial Marteña (ASEM), Valeo Iluminación S.A. y a través de los medios de comunicación municipales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.-

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.-  
Emilio Torres Velasco.-